CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 104-2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y COMPU IMPRESIÓN S.A.S.

Entre la **UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT-**, Entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante el Decreto No. 946 de 2014, identificada con NIT 901.525.615-1 representada para estos efectos por la Dra. **ALEJANDRA MOGOLLÓN BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.818.428, Secretaría General nombrada mediante Resolución No. 120 del 12 de septiembre de 2023 posesionada en el cargo el día 18 del mismo mes, según consta en el Acta de Posesión, actuando por delegación conferida mediante Resolución No. 173 del 08 de julio de 2024, quien para los efectos de este documento se denominará La **UPIT Y RONALD RENÉ GALINDO GUTIÉRREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.038.725 actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad **COMPU IMPRESIÓN S.A.S.,** identificada con Nit. 900235157-1, en adelante el CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad según las normas previstas para la contratación estatal y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte es una Entidad Pública del Orden Nacional la cual forma parte del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, creada a través del Decreto No. 946 de 2014, la cual tiene como objeto, según el artículo 2 del precitado Decreto, el de *"(…) planear el desarrollo de la infraestructura de transporte de manera integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector transporte, para promover la competitividad, conectividad, movilidad y desarrollo en el territorio nacional en materia de infraestructura de transporte, así como consolidar y divulgar la información requerida para la formulación de política en materia de infraestructura de transporte".*

2. En virtud del numeral 4 del artículo 16 del Decreto 946 de 2014, es función de la Secretaría General de la Unidad "(…) 4. Dirigir, coordinar, controlar y

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Unidad, velando que se cumplan las normas vigentes sobre la materia".

3. En este sentido, es pertinente indicar que, dentro de su inventario, la UPIT cuenta hoy con 5 impresoras distribuidas en las diferentes dependencias. Estas impresoras se utilizan para imprimir documentos que no se encuentran en la tabla de retención del sistema electrónico de gestión documental de la Entidad y aquellos solicitados por entidades externas, cuya presentación es aceptada únicamente en físico, tales como formatos o memorandos para bancos, entre otras.

4. Este mantenimiento preventivo busca conservar la funcionalidad de los equipos y debe realizarse cada semestre. Además de lo anterior, varias de las impresoras descritas requieren de insumos para su correcto funcionamiento y de conformidad con la certificación de almacén no hay existencias en este momento para atender esta necesidad.

5. Por todo lo anterior, para garantizar el buen funcionamiento de los equipos de impresión con los que cuenta la entidad y los insumos para su uso adecuado se hace necesaria la contratación de servicio de mantenimiento y suministro de insumos de impresión.

6. Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:

Suministrar los insumos de impresión, y el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las impresoras de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte – UPIT.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 104-2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y COMPU IMPRESIÓN S.A.S.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:

La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte UPIT requiere el servicio de suministros de impresión con las siguientes características:

REFERENCIA IMPRESORA	REFERENCIA TÓNER
IMPRESORA HP MULTIFUNCIONAL COLOR LASERJET M479FDW N/P W1A80A#BGJ COLOR BLANCA	HP 414X Black LaserJet Toner Cartridge W2020X ORIGINAL
IMPRESORA HP MULTIFUNCIONAL COLOR LASERJET M479FDW N/P W1A80A#BGJ COLOR BLANCA	HP 414X Cyan LaserJet Toner Cartridge W2021X ORIGINAL
IMPRESORA HP MULTIFUNCIONAL COLOR LASERJET M479FDW N/P W1A80A#BGJ COLOR BLANCA	HP 414X Yellow LaserJet Toner Cartridge W2022X ORIGINAL
IMPRESORA HP MULTIFUNCIONAL COLOR LASERJET M479FDW N/P W1A80A#BGJ COLOR BLANCA	HP 414X Magenta LaserJet Toner Cartridge W2023X ORIGINAL
Impresora HP LJ Pro MFP 4103fdw Pr (2Z629A#BGJ) Color Blanca	HP 151X Black LaserJet Toner Cartridge W1510X ORIGINAL
Impresora multifuncionales Ecotank L3250 marca EPSON (Remplazo L3150)	Botella de Tinta Negra Epson T544 - T544120-AL
Impresora multifuncionales Ecotank L3250 marca EPSON (Remplazo L3150)	Botella de Tinta Cian Epson T544 - T544220-AL
Impresora multifuncionales Ecotank L3250 marca EPSON (Remplazo L3150)	Botella de Tinta Magenta Epson T544 - T544320-AL
Impresora multifuncionales Ecotank L3250 marca EPSON (Remplazo L3150)	Botella de Tinta Amarilla Epson T544 - T544420-AL

Por otro lado, La Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte UPIT requiere mantenimiento preventivo y correctivo para las impresoras con las siguientes características:

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 104-2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y COMPU IMPRESIÓN S.A.S.

COTIZACIÓN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS		
REFERENCIA IMPRESORA	**CANTIDAD IMPRESORAS**	**AÑOS DE ANTIGÜEDAD**
IMPRESORA HP MULTIFUNCIONAL COLOR LASERJET M479FDW N/P W1A80A#BGJ COLOR BLANCA	2	2 años
Impresora HP LJ Pro MFP 4103fdw Pr (2Z629A#BGJ) Color Blanca	1	1 año
Impresora multifuncionales Ecotank L3250 marca EPSON (Remplazo L3150)	2	1 año

NOTA: El valor debe incluir mano de obra, elementos originales, genuinos y nuevos, necesarios para la correcta operatividad de las impresoras.

Las cantidades a requerir dependerán de las necesidades del servicio que se presenten.

En el evento de requerirse un bien no contemplado en el listado anterior, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor del contrato realizará un estudio del mercado con base en listas de precios de proveedores publicadas en la web, con el fin de verificar que el valor ofertado por el contratista se encuentra acorde con los precios del sector.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

3.1.1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.

3.1.2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 104-2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y COMPU IMPRESIÓN S.A.S.

3.1.3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido.

3.1.4. Presentar la Carta de Distribuidor Autorizado emitido directamente por el fabricante Hewlett-Packard.

3.1.5. Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato.

3.1.6. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3.1.7. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.

3.1.8. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.

3.1.9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

3.1.10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a la UPIT por el incumplimiento del contrato.

3.1.11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a la UPIT por el incumplimiento del contrato.

3.1.12. Pagar a la UPIT todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 104-2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y COMPU IMPRESIÓN S.A.S.

3.1.13. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.

3.1.14. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que la sociedad ni su representante legal no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.

3.1.15. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

3.1.16. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

3.1.17. Realizar la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 o aquellas disposiciones que la modifiquen.

3.1.18. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.

3.1.19. Publicar y subir a la plataforma SECOP II, para efecto de pagos todas las facturas correspondientes incluidos los documentos soporte.

3.1.20. El contratista se compromete a orientar todas sus actuaciones en el marco de los principios y valores de la Entidad, apropiándolos y practicándolos para aportar al cumplimiento de sus obligaciones, promoviendo la cultura de la integridad y transparencia.

3.1.21. El contratista se compromete a NO realizar ninguna práctica relacionada con la oferta, promesa, entrega, aceptación, o solicitud, de manera personal o interpuesta por otra persona, de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), en beneficio propio o de un tercero, e independiente

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

de su ubicación, como incentivo o recompensa para que un funcionario o contratista de la entidad, actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de sus funciones u obligaciones.

3.1.22. Reportar de manera oportuna las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable, a través de los mecanismos de denuncia dispuestos por la UPIT.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual el contratista seleccionado se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

3.2.1. Realizar la entrega de los bienes y servicios objeto del contrato de conformidad con las descripciones, cantidades, características y demás especificaciones técnicas requeridas por la UPIT, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento.

3.2.2. Suministrar por su cuenta, la totalidad de materiales de primera calidad, insumos, repuestos y equipos genuinos, originales, no remanufacturados necesarios y acordes a las especificaciones técnicas de las impresoras, para la ejecución del servicio de suministros de impresión y mantenimiento (preventivo y correctivo) de impresoras y asumir por cuenta el transporte de los mismos. Para tal efecto, el contratista se compromete a disponer de todos los equipos, maquinaría e implementos requeridos para la correcta ejecución del contrato.

3.2.3. Garantizar que los elementos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la UPIT, sean compatibles con las impresoras, elementos no remanufacturados, correspondan a piezas originales de la marca y no sean de segunda. Cuando estos sean defectuosos, no reúnan las características o requisitos técnicos, de seguridad o de calidad exigidos, el contratista deberá responder

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

por los mismos, reemplazándolas a más tardar dentro de los siguientes tres (3) días hábiles a la solicitud realizada por parte del supervisor del contrato, sin costo adicional alguno.

3.2.4. Designar al personal idóneo y con experiencia que se encargará de prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las impresoras, así como el suministro oportuno de los repuestos cuando se haga necesario.

3.2.5. Mantener los precios unitarios de los productos ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.

3.2.6. Realizar el mantenimiento o cambio de piezas, a solicitud del supervisor del contrato, en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles.

3.2.7. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos y originales, y que tengan las condiciones de calidad que cumplan con el fin para el que fueron ofertados. Cuando se encuentren defectos de fabricación, elementos imperfectos o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas, el oferente debe responder por los mismos reemplazándolos a más tardar dentro de los siguientes dos (2) días hábiles a la reclamación realizada por parte del supervisor del contrato, sin costo adicional alguno.

3.2.8. Responder por la garantía referida y según los parámetros contemplados en Ley 1480 de 2011 y cubrir contra posibles defectos de fábrica, imperfectos y/o mala calidad del bien. El contratista deberá cumplir con la garantía de los tóneres adquiridos las veces que sea necesario para garantizar el correcto funcionamiento de los bienes durante el término de duración del mismo.

3.2.9. Cumplir con el objeto contractual, suministrando todos y cada uno de los elementos que confirman el componente técnico de acuerdo con el listado de productos, nuevos, originales y de primera calidad.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 104-2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y COMPU IMPRESIÓN S.A.S.

3.2.10. Contar con la disponibilidad inmediata y la logística necesaria para cumplir el objeto contractual, de forma que se atiendan las solicitudes realizadas por el supervisor.

3.2.11. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012 para el caso del manejo de información que incluya datos personales.

3.2.12. Ejecutar el contrato en forma eficiente y oportuna, sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas.

3.2.13. Presentar los informes y documentos que le sean solicitados por el supervisor del contrato, dentro del plazo acordado.

3.2.14. Acordar con el supervisor del contrato, el canal de comunicaciones que se empleará para la recepción de información y las solicitudes de impresión.

3.2.15. Colaborar en las demás actividades asignadas por el supervisor, relacionadas con el objeto del contrato y la naturaleza del mismo.

3.3. OBLIGACIONES DE LA UPIT

3.3.1. AprobaAprobar las garantías exigidas en el contrato cuando éstas cumplan las condiciones establecidas en el mismo.

3.3.2. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.

3.3.3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

3.3.4. Pagar al contratista el precio, en la forma y oportunidad previstas en el contrato, verificando que la calidad de los servicios ejecutados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 104-2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y COMPU IMPRESIÓN S.A.S.

3.3.5. Designar el Supervisor del Contrato y ejercer la vigilancia y control del proceso objeto de este contrato a través del supervisor designado.

3.3.6. Brindar al Contratista la información necesaria para ejecutar el objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR:

El valor del contrato corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos. y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del contrato, las cuales estarán a cargo y serán de exclusiva responsabilidad del contratista.

El valor del contrato se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13924 de fecha 05 de julio de 2024.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

Pagos mensuales de conformidad con los servicios solicitados, efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato con corte al día 30 de cada mes, previo cumplimiento de los requisitos administrativos establecidos por la Entidad.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura, por lo que, de no cumplir con los requisitos exigidos, será devuelta al contratista sin tramitar y no correrá

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

términos para su pago.

Para el pago se requiere:

a. La factura o su documento equivalente (cuando aplique) deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deber presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN.

b. Constancia de cumplimiento en donde el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de los últimos seis (6) meses, (si aplica), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente.

c. Certificación de cumplimiento a entera satisfacción respecto del objeto y obligaciones expedida por el o los supervisores(es) del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los elementos o servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

PARÁGRAFO TERCERO: Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago al que se obliga la **UPIT** en virtud del contrato que se suscriba, estará supeditado a la apropiación, al registro presupuestal correspondiente y a la disponibilidad de PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍAS:

De conformidad con lo previsto en el literal j del numeral 2.5 del Manual de Contratación de la Unidad, se tiene que:

*"Las pólizas de seguro se deberán expedir a nombre de la UPIT, bajo la figura de **"Garantías a Favor de Entidades Estatales con Régimen Privado de Contratación**", en todo caso, en las condiciones generales y específicas del contrato de seguro debe estar claro que el procedimiento para comunicar la ocurrencia del siniestro es el ajustado al régimen contractual privado."(Negrilla fuera de texto)*

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE - UPIT** – identificada con **NIT 901.525.615-1**, una garantía única que cubra los siguientes riesgos:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y mínimo un (1) año más.
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y mínimo un (1) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Proveedor debe constituir una garantía de

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato en Secop II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la aprobación del contrato en Secop II.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el contrato sea modificado, el proveedor deberá ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

PARÁGRAFO CUARTO: La UPIT aprobará la garantía de cumplimiento correspondiente al día siguiente del envío de esta.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto.

El supervisor vigilará el cumplimiento de las obligaciones, de conformidad con lo señalado Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado por la UPIT mediante Resolución No. 147 de 2024, en especial lo siguiente:

a. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato y para la liquidación de este.

b. Comunicar en forma oportuna al Ordenador de Gasto, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento del CONTRATISTA o de la UPIT.

c. Llevar un estricto control administrativo y financiero del contrato.
d. Verificar que EL CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 104-2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y COMPU IMPRESIÓN S.A.S.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por La ENTIDAD y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será en la Av. Calle 26 #57-83 Torre 8, Piso 16, Bogotá, D. C. – Colombia, o en el lugar en que se ubiquen las instalaciones de la UPIT.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS:

La Entidad podrá cobrar multas diarias y sucesivas al contratista de la siguiente manera:

a. 0.3% del valor total del contrato, por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, por el retraso en la entrega a satisfacción en las instalaciones de la UPIT, del Hardware adquirido conforme a los requerimientos descritos en anexo técnico en los plazos acordados en el cronograma de ejecución del contrato.

b. 0.3% del valor total del contrato, por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, por el retraso en la configuración y puesta en funcionamiento del servidor adquirido.

c. 0.3% del valor total del contrato, por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, por el retraso en la entrega de licenciamiento (software) requerido para el funcionamiento del servidor.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

d. 0.3% del valor total del contrato, por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total por el retraso en la transferencia de conocimiento necesaria para el funcionamiento del servidor adquirido.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la Entidad, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la UPIT, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. La Entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola del saldo a su favor del contratista en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El Contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la UPIT y el CONTRATISTA. El CONTRATISTA es una persona independiente de la ENTIDAD y, en consecuencia, no es representante, agente o mandatario, y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ENTIDAD, ni de iniciar acciones o tomar decisiones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTRAVERSIAS CONTRACTUALES:

En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, arreglo directo, transacción o conciliación.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

Las controversias o diferencias que surjan entre ELCONTRATISTA y la UPIT con ocasión del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia debidamente sustentada.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverá a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD, DERECHOS DE AUTOR Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN:

El Contratista se obliga a mantener la información confidencial en estricta reserva y a no revelar ningún dato de la información que llegare a conocer con ocasión de la ejecución del presente contrato a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo y escrito de la ENTIDAD o del titular de la información. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de la UPIT.

PARÁGRAFO PRIMERO. La confidencialidad será continua y no vencerá por la terminación del plazo de ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El uso indebido de la información con carácter de reserva por parte del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación de las acciones legales, administrativas y penales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente contrato el CDP, el Estudio de Conveniencia y oportunidad, Invitación a Ofertar, oferta del contratista y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el Manual de Contratación de la Entidad y las demás normas

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co

aplicables aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan; el documento de estudios de conveniencia y oportunidad y sus anexos y soportes y son vinculantes para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes mediante la aceptación por SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. LA UPIT recibirá notificaciones en la Avenida Calle 26 # 57 – 83 – Torre 8 piso 16 en el lugar en donde se ubique su sede principal y el CONTRATISTA en la dirección registrada en los documentos de la oferta.

Nota: El contrato y sus documentos anexos son aprobados y firmados por las partes a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró: Andrés Rodríguez López - Profesional Universitario, GIT Contratación.
Revisó: Diego Fernando Rosero Altamar – Coordinador GIT Contratación.

Dirección: AV Calle 26 # 57 - 83 Torre 8 Piso 16, Bogotá D.C., Colombia.
Conmutador: (+57 601) 917 2230
Correo Institucional: servicioalciudadano@upit.gov.co